

La osada de tristes presos armados contra Poblacion à laz  
nube horar questa mañana, opidiendo doce D. repobrara, y ora con  
respondiente caridad de talav, d'poner //

Sobrequese aviva  
la villa de Arriaua

Dicho dia, y en el mismo acto se acordó tambien comunicar la misa  
mariobedas a la noble villa de Arriaua suplicandola temprana  
víspera para quando ocurrira necesidad de ella.

CONTAMO Señor en este asuntu q. fuió el dho. Alcalde por si, y por  
los demas segun comandame, q. confie de ello lo q. sea //

Dr. Joseph Antonio  
de Sagastizabal

C. F. M.

Oro de Oficazones  
Arana

Ayuntamiento particular de 23 de Abril,

Olla Sala Principal delas Casas Concejiles de esta villa  
el Domingo a veintey tres dias del mes de Abril anni decccccenos  
verenta y seis por fe, y termino anni el Infrascripto scribano  
en estagio, y del numero, y tuncamento della seuntaron, y con  
q. segun costumbre los señores Dr. Joseph Antonio de Sagastizabal  
Themonio de Alcalde, y su ordinario por indisponcion del Provisorio  
Juan Miguel de Otxagarri Larrive Venero Prior General, D. José M.  
Antonio de Tulegar, Manuel Fernández de Amurquibar Provisorio  
y Manuel de Turbe Diputado q. fueron la mayor parte de la Justicia  
y Regimiento de esta eppresada villa: Estando am junio, y congregados  
ante una Casa-Principia de la noble villa de Oyuela q. tenia ésta  
laza q. como venian

N. y. l. Villa de Bergara = Nui E. miso. Precios lade D. B.  
media hora antes de anochecer ayer à tiempo q. ellos S. q. elogiaron  
iban de comunión ma à cantar la Regina Celi en acción de gracias  
esta señora viuda q. la estuporosa por la paz, y quisiera con que  
permanezca con mis naturales, y lugares elas inmediaciones, y d'oriento  
entranablemente la inquietud q. han causado à d. s. sus propios

Casa arquicapital  
Jav. A. P. Clavata

Rezoranos hys dñna. Ciudadela Provincia, la qual, y el señor  
regidor en cuya cuenta quemé escribieron los dñs díes y años, y díces y dchos  
que corriente me ordenan, y mandan la pza, y querid sin abusar  
nada. Con este motivo en vista de la carta de dñ. he tomado  
determinacion de escribir a mesta credad la Provincia el es-  
tado en que se halla dñ., pidiendo ordene lo que la presidencia en su  
frente casos semejantes la dictare, cuya remesa aguardo por hora, por haber  
despachado propio a media noche, y arribare a dñ. V. S. muy alqu-  
zada, temor de mala fe, y leidas con quedesas rebatida, y luego a dñ.  
Hijo de Señor la que m. dñ. Dñm. Aunam. 22 de Abril  
1766. Juan de Azocabal, Pza. y Leal villa de Elgo-  
ta su pso. dñ. Huamán: Manuel de Treviño  
Dicho dia, y en el mismo acto veiose otra Carta-Propuesta  
de la Villa de Arriaga, que tenia al leyo el como  
se sigue:

N. y L. Villa de Burgos: Acaba de llegar Pedro José  
de Bermejo noticiandome que los etenazados entran en esta  
a ésta ó acá sin duda a continuas con malbad intento  
por los etenazos el globo pa lo que he enviado algunas personas con  
confianza al paraje sobre Guadalupe, para que fijen de Cintieta  
y si se reconocieren que quieren acumular cerca de ésta con tal fin  
dñ. dñ. estare prompta como lo expuso lo trae dñ. Atchallo  
en prevencion depolbora y vata, por lo que suplico a dñ. me haga  
el favor de enviar conto necesario pagando su importe. Traxico  
a dñ. mi buena fecho. Vdo. q. a dñ. m. dñ. Deane mis siuna  
menos el 22 de Abril de 1766. Pedro Juan de Chacca, Pza.  
errible y Leal villa de Arriaga en fiel de fechos. Juan. Antoni.

Sobre que veraz y am. de Tumaca

El dñ. Huamán enteado de la narrativa de la pza.  
entendió dñ. acordó flanquear desde luego a la referida villa de  
Arriaga con cañuchos. De los que se han dispuesto con la  
municion embrida ésta referida villa por la dñ. Placencia  
y que Ola Ciudad de Mivica se traigan veinte y cinco  
libras depolbora, doscientas ó mas segundos para valar, y ocho  
docenas de piedras de Escopeta, para que en qualquier even-  
to no vedege de hacer la defensa correspondiente por falta de  
municion.

F

*Primeras cartas*

En el mismo año Se leio tambien una copia de carta escrita por el Villar de Lirconaria, y estuchabatata a la villa de Monzagon dirigida por su señor, cuya señora liberalmente le dio copia en que  
 M. Sr. y Cte. L. Villa de Monzagon. Muy. mio. de la Carta  
 que recibo de Vd. Desecha idea de armas, de punto al regreso, y en su  
 vez he convocado ejercicios a las siete de la mañana de este dia  
 en el que podremos ver si se han hecho acuerdos en concierto  
 y entre todos todos en amision, y conforme estan prontos a la ar-  
 maz, y municion a esa noble villa de Monzagon, sin excepcion  
 de persona alguna, y para com la Compania a la de Bergara para  
 ciudadanos en quanto podamos, y solo para poner en Camino aquella  
 que arroso de Vd. y encabezada quedo regado a Dios que a Vd. m.  
 al Decreto Fijamiento de la villa de Lirconaria a 22 de Abril  
 de 1766, Juan Frn. de Barrera II Pormando de los vecinos de  
 tamenes de Lir.º firmantes nro. de Hesorozas.

N. y L. Villa de Monzagon. Muy. mio. Enviada la carta  
 de V. S. que recibi anoche ha sido coniguiente convocarme en junta  
 qual demis vecinos, y ejercitados del tenor pella, y cuando reunidos para  
 acompañar a V. S. con los otros individuos confiamos preparados con  
 sus armas, y municion afin de hacer frente a la gente sublebada, y es-  
 tobar la entrada, y demás que caigan en las Repùblicas sin atencion  
 a Dios, y al Rey: acaba de llegar noticia verbal de que ha recido  
 sin haber llegado al Destacado de V. S. no obstante para qualquier  
 evento que ofrezca, he acordado que luego se reúna a Monzagon  
 con caballeria, que traiga la municion necesaria. El escenario  
 que habreis nobedad de tumulto luego al punto mi Alcalde por  
 medio de sus numerosos y otras personas de arroso a las que  
 ofrezcan sus juntas, y que estos a son de Companias se junten  
 encontenci, y todos con sus armas vayan a la Plaza para  
 dirigir a ella a la parte que pidiere la necesidad, y hacen la defensa  
 contra los sublebados. Que mere acuerdo vere noticia a V. S.  
 y a la villa de Lirconaria como la may inmediata para que  
 ocurriendo igual nobedad se hallen tambien prebendados, y envidados  
 los que Republican se haga la defensa correspondiente contra  
 los Malos oportunos que perturban el publico, y cometen inuidos.  
 Lo que participo a V. S. para su inteligencia, y debe quedar en la cierta  
 que acudire a complacerla siempre que medie ese motivo.

De complacarme en su obsequio. Dijo que à U.S. m<sup>o</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
en las mayores felicidades. Declaró el Ayuntamiento General el  
22 de Abril 1766. P. l. c. de U.S. sumamente digno hijo  
fab<sup>do</sup> y oblig<sup>do</sup> de su Sr. Fernando Juan de Aranabe= Pa-  
el noble y leal Valle Real de Lomíz Añorabaleca. Manu-  
el del Agustino. Declarado concertado porm<sup>do</sup> como Excmo.  
Ayuntam<sup>to</sup> por mandado de esta n<sup>c</sup> Villa de Mondragon  
Ynicio del decreto.

El Ayuntamiento encargado de todo lo concerniente en la preinscrita  
copia de Cartas, y teniendo presente haberse hecho su remision  
por la referida noble Villa de Mondragon, acordó escribirse á ésta

*Carta acrospita á la  
Villa de Mondragon*

una Carta Relativa siguiente.

N<sup>r</sup>. y l. Villa de Mondragon = año 1766: ha copia estada  
Cartas de Añorabaleca, y Lucoyara que enverdeia se ha venido  
de embraxarle U.S. medes a tan satisfacta ve el buen zelo, y exac-  
titud suma conque se ha empeñado en protegarme quenos hallo  
expresiones variadas para tributarlas las correspondientes gracias  
y hacerla presente en deseo conque me hallo renunciarme quenos  
en el servicio de U.S. Acompañá la carta que sin molestar  
on envia á U.S. nuestra villa la vicer. y M. L. Provincia  
de Guipúzcoa envista sin duda la noticia, que veo acacias la di-  
cier, y siendo cincuenta memorable, y digna de la estimacion de ta  
misma Provincia la vereda que U.S. hizo en mi defensa, he ar-  
dado darla parte della conodar sus circunstancias en la relacion  
circunstanciada que la hice mañana. Con este motivo razona-  
lar proteger la vereda obte. á la disponicion de su casa  
vida que Dijo m<sup>o</sup> d<sup>r</sup>.

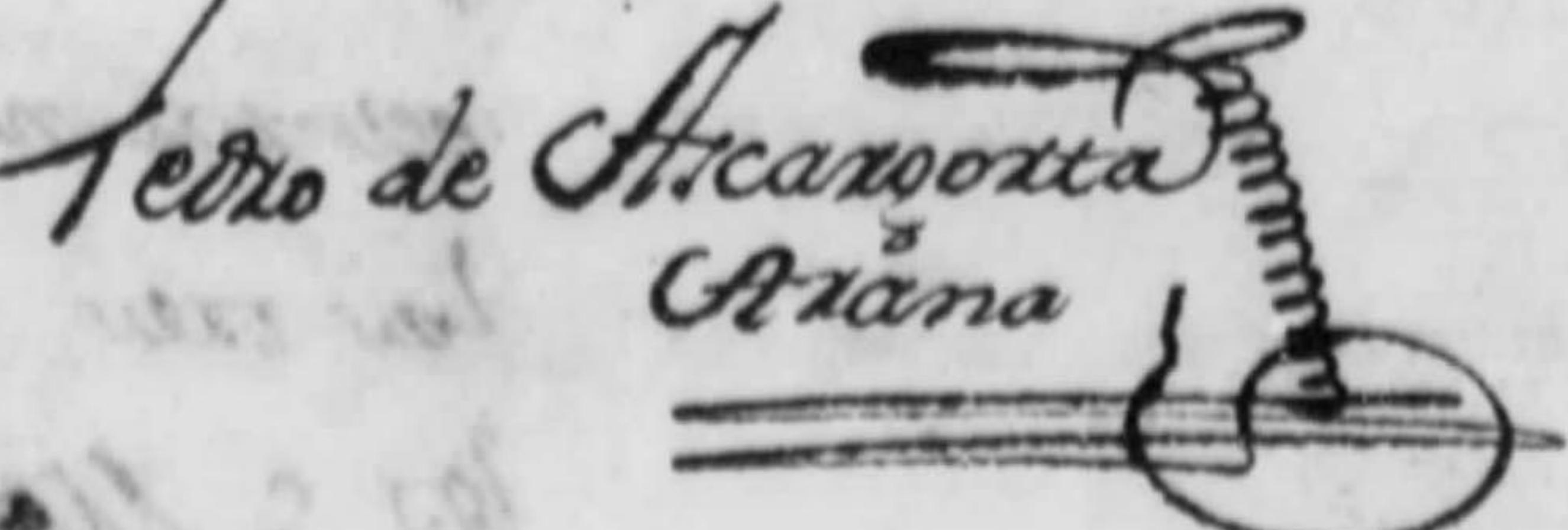
Contando decir fin á este Ayuntamiento, y firmo el refe-  
rido P. l. Alcalde poni, y por su demas seguir costumbre, y enfee-  
retodo ello lo elijo juzgo.

Dn. Joseph Antonio  
de Sagartzabal



Cintem

Pedro de Añorabaleca  
Añana



A  
lto particular del 23 de Abril

En la Sala Concejal de las Cartas Concejiles de